

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. ÁVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a. MTGA (PSOE)

D.^a EEA (PSOE)

D.^a RMMM (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPV B

Ausentes:

D. SME (PODEMOS) (Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las nueve horas y un minuto del día 16 de febrero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y entrada a través de contraseña y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

2.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2021.

- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 19/1233, 20/0528, 20/0584, 20/0759, 20/0888, 20/0904, 20/1037).

- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

3.A) EXPEDIENTE 19/1233.-

DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRA MAYOR

Por SIDERAL, S.A., en fecha 23 de julio de 2019, con registros de entrada nº 2020-14793-E, 2020-14797-E, 2020-14798-E, 2020-14801-E, 2020-14802-E y 2020-14803-E, se solicitó licencia de obras consistentes en EDIFICIO INDUSTRIAL/LOGÍSTICO, APARCAMIENTO Y

ZONAS EXTERIORES, a realizar en la AVDA. FUENTEMAR Nº 13 REF. CATASTRAL: 3059401VK5735N0001OQ, de esta localidad.

Mediante escrito presentado el día 15 de diciembre de 2020 con registro de entrada nº 2020-15314-E, el interesado solicita la suspensión, renuncia y desistimiento del expediente de solicitud.

Se ha emitido informe por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D^a. MBB, de fecha 9 de febrero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 94.1 de la LPACAP dispone que “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

Asimismo, en su apartado 4 dicho art. 94 recoge que "La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia".

Segundo.- Conforme dispone el art. 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “ La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

Tercero.- Teniendo en cuenta que el interesado ha comunicado el desistimiento de su solicitud, procedería adoptar resolución por la que se disponga aceptar el mismo y declarar concluso el procedimiento con archivo de las actuaciones.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la solicitud de licencia de obras presentada por SIDERAL, S.A., en fecha 23 de julio de 2019, con registros de entrada nº 2020-14793-E, 2020-14797-E, 2020-14798-E, 2020-14801-E, 2020-14802-E y 2020-14803-E, consistentes en EDIFICIO INDUSTRIAL/LOGÍSTICO, APARCAMIENTO Y ZONAS EXTERIORES, a realizar en la AVDA. FUENTEMAR Nº 13, REF. CATASTRAL: 3059401VK5735N0001OQ, de esta localidad.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento y el archivo de sus actuaciones.

TERCERO.- Notificar al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.B) EXPEDIENTE 20/0528.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/0528 presentado por FA (NIF) solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en CL URUGUAY de este término municipal, referencia catastral 3054401VK5735S*****.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 04/02/2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D^a. MBB, de fecha 09/02/2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por FA (NIF/CIF) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, en CL URUGUAY de este término municipal, ref. catastral: 3054401VK5735S*****, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 24.333,86 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.C) EXPEDIENTE 20/0584.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/0584 presentado por JAJ (NIF:) solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A DOS VIVIENDAS, sita en CL JESUS DE SAN ANTONIO de este término municipal, referencia catastral 4453701VK5745S*****.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 08/02/2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D^a. MBB, de fecha 09/02/2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por JAJ (NIF:) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A DOS VIVIENDAS, en CL JESUS DE SAN ANTONIO de este término municipal, ref. catastral: 4453701VK5745S*****, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 33.904,50 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.D) EXPEDIENTE 20/0759.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/0759 presentado por D. AEP (NIF) solicitando licencia para INSTALACION DE PISCINA PREFABRICADA, sita en CL AMAZONIA de este término municipal, referencia catastral 2745924VK5724N*****.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 05-02-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D^a. MBB, de fecha 09-02-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. AEP (NIF) para la realización de las obras consistentes en INSTALACION DE PISCINA PREFABRICADA, en CL AMAZONIA de este término municipal, ref. catastral: 2745924VK5724N***** , conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 9.058,59 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose

iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.E) EXPEDIENTE 20/0888.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/0888 presentado por SERIMADER, S.L. (CIF B78353042) solicitando licencia para ACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y MUROS MEDIANEROS, sita en CL MIGUEL PEÑA nº 9 Es:1 Pl:00 Pt:02, de este término municipal, referencia catastral 4673002VK5747S0002IW.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 05/02/2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, Dª. MBB, de fecha 09/02/2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por SERIMADER, S.L. (CIF B78353042) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y MUROS MEDIANEROS, en CL MIGUEL PEÑA nº 9 Es:1 Pl:00 Pt:02, de este término municipal, ref. catastral: 4673002VK5747S0002IW, conforme al proyecto y

documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 19.437,55 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido del arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Vallará el local objeto de intervención y acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

10º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento expediente 19/1941.

11º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

12ª.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

14º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.F) EXPEDIENTE 20/0904.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/0904 presentado por D. AYZ (NIF) solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en CL CHILE de este término municipal, referencia catastral 3053001VK5735S*****.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 08-02-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D^a. MBB, de fecha 09-02-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. AYZ (NIF) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, en CL CHILE de este término municipal, referencia catastral: 3053001VK5735S***** , conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 18.896,84 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del

interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.G) EXPEDIENTE 20/1037.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/1037 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. MIÑO, 6 (CIF H79645107) solicitando licencia para INSTALACION DE ASCENSOR INTERIOR Y MODIFICACION DE ESCALERA, sita en CL MIÑO nº 6 de este término municipal, referencia catastral 4552606VK5745S.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 08-02-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, Dª. MBB, de fecha 09-02-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. MIÑO, 6 (CIF H79645107) para la realización de las obras consistentes en INSTALACION DE ASCENSOR INTERIOR Y MODIFICACION DE ESCALERA, en CL MIÑO nº 6 de este término municipal, ref. catastral: 4552606VK5745S, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 46.273,49 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización

de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

4.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS PARA LA RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, Expt. 2019/65.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

D. FRC (MÁS MADRID) pregunta por la anualidad de las RC.

El Sr Interventor explica que se incorporará el crédito en 2021, por lo cual no hay ningún problema.

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020, aprobando el expediente de contratación y el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de un contrato para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS PARA LA RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de 274.000,00 €, incluido IVA, correspondiendo 226.446,28 € a la base imponible y 47.553,72 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de quince (30) días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
2. En fecha 3 de noviembre de 2020 fue enviado el anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado el 6 de noviembre de 2020), y en fecha 3 de noviembre de 2020 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 3 de diciembre de 2020, consta la presentación de las siguientes plicas: CONTENUR SL, HPC IBERICA SA, IPLAY URBAN DESIGN SL y MOYCOSA.
4. En fecha 4 de diciembre de 2020 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y sobre Nº 3 Propuesta económica.

5. En fecha 22 de diciembre de 2020 se emitió informe técnico por la responsable del contrato Dña. CCS en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores.
6. Acta de mesa de contratación de fecha 23 de diciembre de 2020 de clasificación de ofertas, puntuando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de HPC IBERICA SA, previo requerimiento de documentación y fianza.
7. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020 requiriendo a HPC IBERICA SA para que aportase la documentación administrativa requerida en el CCP y garantía definitiva.
8. En fecha 20 de enero de 2021 a través de Vortal, HPC IBERICA presentó la documentación requerida y la garantía definitiva por importe de 11.112,59 € (Nº operación 320210000142).
9. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General D. JPVB en fecha 9 de febrero de 2021.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y el acta de la mesa de contratación celebrada el 5 de febrero de 2021, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto y pluralidad de criterios para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS PARA LA RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, con la siguiente clasificación de proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona,

EMPRESA	VALORACIÓN ECONÓMICA	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN MEJORAS	TOTAL
	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS
HPC IBERICA SA	21,61	30,38	15	67,00
CONTENUR SL	22,28	23,25	15	60,53
IPLAY URBAN DESIGN SL	21,80	29,07	0	50,87
MOYCOSA	25,00	10,34	15	50,34

El resultado de la valoración técnica de los juegos en las distintas áreas de actuación es el siguiente:

ÁREA	PUNTOS MÁX.ÁREA	CONTENUR S.L.	HPC IBÉRICA	IPLAY.	MOYCOSA
NV-12	11,25	4,95	8,10	6,75	0,00
S-70-6	18,75	18,75	2,83	9,08	0,00
S-CT-5	7,50	0,00	6,38	4,38	3,05

S-CT-13	9,75	0,00	0,95	9,75	0,00
S-EST-4	11,25	4,73	8,44	0,00	4,73
S.PT-2	15,00	2,57	13,83	8,79	6,00
TOTAL OFERTA TÉCNICA	31,00	40,51	38,75	13,78	

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS PARA LA RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a HPC IBERICA SA (A 58620808), al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, siendo el precio del contrato y las mejoras las siguientes:

Base imponible: 222.251,89 € IVA excluido

Importe del IVA: 46.672,90 €

Precio del contrato (Incluido IVA) 268.924,79 €

Mejoras, a instalar según indicaciones del Ayuntamiento:

- Columpios: reparación de 6 columpios y su reinstalación en otras zonas del Municipio
- Tobogán: incluye un tobogán nuevo
- Muelles: incluyen 20 muelles nuevos
- Juego mediano: incluye un juego mediano

TERCERO. - Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el CCP.

CUARTO. – Autorizar y disponer el gasto de 268.924,79 Euros en el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el expediente.

5.- APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y UNICEM PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Vista la Memoria Justificativa emitida el 26 de enero 2021 por la Orientadora Laboral del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, así como Informe Jurídico emitido el 29 de enero de 2021 por TAG de Secretaría, y la Diligencia de Fiscalización emitida el 09 de febrero de 2021 por el Interventor General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y UNICEM – Unión Comarcal de Empresarios del Este de Madrid, para la puesta en

marcha de acción de promoción y difusión del emprendimiento (Se adjunta a ésta Propuesta como Anexo).

El Ayuntamiento de Coslada, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, tiene entre sus finalidades en materia de desarrollo económico, promover la actividad emprendedora.

Con la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de Coslada establece un marco de colaboración y acción articulado en torno a ejes estratégicos que facilitan la consecución de los citados objetivos.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los veinte días siguientes a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid”.

TERCERO: Facultar al Alcalde Presidente para la firma del Convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la firma del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA UNIÓN COMARCAL DE EMPRESARIOS DEL ESTE DE MADRID (UNICEM)

En Coslada, a XX de XXXXX de 2021

C O M P A R E C E N

De una parte, el Excmo. Sr. D. Á. V.G., como Alcalde del Ayuntamiento de Coslada , nombrado en la sesión plenaria del 15 de junio de 2019, en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril).

Y de otra parte D. D.M.C. en calidad de Presidente de UNICEM. Actúa en nombre y representación de UNICEM con CIF G28875409, con domicilio a los efectos del presente Convenio, en Torrejón de Ardoz, C/ Mejorada nº 17 del Polígono Industrial Las Monjas.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Específico, y a tal fin,

ACUERDAN

Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento

Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Que el RDL 3/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo establece en su art. 4 “La dimensión local de la política de empleo” haciendo referencia que en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

Que la Entidad Unicem, tiene dentro de sus objetivos la defensa de intereses y demandas del colectivo de emprendedores/as (empresarios/as, comerciantes y profesionales autónomos) del Este de Madrid.

Que ambas partes están interesadas en mantener una estrecha colaboración dentro de sus respectivos ámbitos y competencias.

Que ante lo expuesto, ambas entidades proceden a formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituyen el objeto del presente Convenio establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y Unicem para la puesta en marcha de iniciativas tendentes a la promoción y difusión del emprendimiento.

Los ejes principales de la colaboración se basarán en la:

- Realización de Acciones de asesoramiento y formación tanto individual como grupal a ciudadanas/os del municipio de Coslada con inquietud emprendedora.
- Impartición de acciones grupales de sensibilización, información y motivación para el autoempleo.
- Puesta a disposición de las personas interesadas en emprender, de un amplio catálogo de recursos y servicios, preferentemente de carácter gratuito, que permitan completar con éxito la iniciativa emprendedora.
- Promoción de acciones conjuntas de comunicación pública que tendrán como finalidad conseguir una difusión lo más amplia posible de la iniciativa objeto de este Convenio y de los resultados que se obtengan.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Impulsar las acciones iniciativas, que pudieran derivarse del resultado del presente convenio.
2. Poner a disposición de Unicem, las infraestructuras que pueda disponer el Ayuntamiento, para la realización de actividades vinculadas al presente convenio.
3. Impulsar encuentros empresariales, sobre temáticas vinculadas a los ejes del presente convenio.

Unicem se compromete a:

1. Poner en práctica iniciativas, propuestas y promociones que satisfagan las necesidades de la ciudadanía en materia de información y asesoramiento para el emprendimiento.
2. Elaborar actuaciones para la ejecución de temáticas con transcendencia para el emprendimiento.
3. Colaboración en eventos y acciones de comunicación.

4. Observar y reconocer oportunidades e intenciones emprendedores en la zona Este de Madrid, que faciliten la planificación de estrategias y acciones a futuro, relacionadas con el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- DATOS PERSONALES.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderá las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27.04.2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto durante el plazo de vigencia como después de su expiración, salvo que la información hubiera pasado a ser de conocimiento público.

Unicem se compromete exclusivamente a utilizar los datos para los fines exclusivos de este acuerdo, y en ningún caso aplicará ni utilizará dichos datos con un fin distinto al objeto de este acuerdo, ni los comunicará, siquiera para su conservación a otras personas, empresas o instituciones.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones trimestrales, presencial o telemáticamente, para evaluar su ejecución (garantizando un mínimo de 2 reuniones anuales):

Por parte del Ayuntamiento :

- La Orientadora Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte Laboral del Ayuntamiento de Coslada.
- La Jefa de Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte del Ayuntamiento de Coslada.

Por parte de UNICEM:

- D/ Dña . XXXXX

QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento, y por lo tanto, no comporta gasto alguno con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

El presente convenio, así como los resultados alcanzados, en virtud de su puesta en marcha podrán darse a conocer por cualquier medio de difusión que empleen ambas partes.

SEPTIMA.- PLAZO.

El plazo de vigencia del convenio que se propone será de un año desde la firma del mismo sin perjuicio de que ambas partes acuerden unánimemente una prórroga por un período máximo de 4 años desde la finalización del plazo originario, todo ello con el cumplimiento de las previsiones recogidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Durante la vigencia del convenio, o en el momento de realizar las prórrogas que, en su caso, se acuerden, ambas partes podrá proponer modificaciones de las actuaciones inicialmente presentadas, para adecuarlas a las exigencias del momento actual.

Esta modificación requerirá la firma de un Anexo al convenio firmado por las partes suscriptoras del mismo. En caso de desacuerdo con las modificaciones propuestas, se procederá, a instancia de cualquiera de las partes, a la resolución del convenio.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar, si no se opta directamente por la resolución del convenio, a un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un plazo de 15 días, con las obligaciones o compromisos que le correspondan.

Si transcurrido el plazo persiste el incumplimiento, la parte que lo instó, notificará a la parte incumplidora la resolución del convenio, sin derecho de ninguna de las partes a reclamar indemnización de daños y perjuicios por la otra parte.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter institucional y naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen.

El objeto del Convenio no tiene carácter contractual ni subvencional y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, por lo que en ningún caso, tiene por objeto una prestación propia de los contratos, por lo que está excluido de Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, a dicha Jurisdicción que será la competente para resolver.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,
Fdo.:
ALCALDE-PRESIDENTE

Por Unicem,
Fdo.-
PRESIDENTE DE UNICEM

6.- RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL 2 DE FEBRERO DE 2021, EN LA QUE SE APROBÓ LA FACTURA DEL MES DE DICIEMBRE 2020, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPEDIENTE 2021/2/02.01.03.10 DE CONVALIDACIÓN DE FACTURAS. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2021, se acordó aprobar, autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura del mes diciembre de 2020, del contrato de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA, con CIF A-64728918, por el servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes.

Detectado error en el citado acuerdo respecto a la fecha de factura, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de Administraciones Públicas, y por ser el órgano competente en virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 2 de febrero de 2021, por el que se aprobó autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA con CIF A-64728918, correspondiente al mes de diciembre 2020, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
04-12-2021	2021/103	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
Total			692,54

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/103	04/12/2021	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Diciembre de 2020	692,54
TOTAL			692,54

DEBERA DECIRSE:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
04-01-2021	2021/103	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
Total			692,54

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/103	04/01/2021	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Diciembre de 2020	692,54
TOTAL			692,54

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados.

7.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR 2021.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

A la vista del informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 11 de febrero de 2021, con relación al convenio citado, y dado que el Ayuntamiento de Coslada desea seguir colaborando con la Comunidad de Madrid en la prevención y control del absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden 156/2021, de 27 de enero (BOCM de 8 de febrero), de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripciones aplicable a los convenios interadministrativo celebrados entre la Comunidad de Madrid y las corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2021. En dicha Orden, se especifica que el plazo de presentación será de 15 días hábiles a partir su publicación en el BOCM

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Autorizar la presentación de solicitud para la suscripción del Convenio interadministrativo de colaboración para el desarrollo de programas de la prevención y control del Absentismo Escolar para el año 2021, con la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud.

SEGUNDO.- Remitir a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud, la documentación requerida en la Orden 156/2021, de 27 de enero, incluyendo la propuesta de actividades a desarrollar durante el año 2021.

8.- RECHAZAR LA OFERTA PRESENTADA POR MAGÉNTICA SOCIAL, S.L, INCURSA EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD, PARA EL LOTE Nº 2 (AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA MEDIANTE DOS LOTES. (EXPT 2020/32 CONT).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2020, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de un contrato del SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA MEDIANTE DOS LOTES (VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA Y AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS), por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de 142.514,10 €, incluido IVA, correspondiendo 117.780,25 € a la base imponible y 24.733,85 € al importe del IVA, al tipo del 21%, conforme al siguiente desglose:

Lote 1.- Servicio de vigilancia y seguridad, importe de 79.482,48 € Incluido IVA

Lote 2- Servicio de auxiliar de seguridad en el control de accesos, importe de 63.031,62 € incluido IVA

y convocatoria de licitación por plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

2. En fecha 22 de septiembre de 2020 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación de ofertas el día 7 de octubre de 2020, en fecha 9 de octubre de 2020 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y el 15 de octubre de 2020 el sobre Nº 3 Propuesta económica.
4. Detectada oferta anormalmente baja en la oferta presentada por MAGÉNTICA SOCIAL, S.L (B87300034), tras el requerimiento efectuado, a través de Vortal en fecha 9 de noviembre de 2020, alega sucintamente que la minoración sobre el precio de licitación está sustentada en su condición de Centro Especial de Empleo, lo que conlleva una serie de ventajas económicas tales como bonificación del 100 % de las cuotas empresariales de la Seguridad Social; subvención del coste salarial para el mantenimiento de los puestos de trabajo de los trabajadores con discapacidad por una cuantía del 50 % del SMI y concluye explicando la viabilidad económica del proyecto propuesto por MAGÉNTICA SOCIAL para prestar el servicio del lote 2.
5. En fecha 21 de diciembre de 2020 la mesa de contratación convocada para resolver la oferta anormalmente baja, acordó dejarlo sobre la mesa porque no se había emitido informe alguno.
6. Informe emitido en fecha 23 de diciembre de 2020 por el TAG de Secretaria D. José Eliseo Martínez.
7. Informe emitido en fecha 29 de enero de 2021 por la Oficial Mayor del Ayuntamiento Dña. Mónica Miriam Laborda Farrán.
8. Acta de la mesa de contratación de fecha 5 de febrero de 2021.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Rechazar la oferta presentada por MAGÉNTICA SOCIAL, S.L (B87300034) para el lote Nº 2 – auxiliar de control de accesos -, presentada en el procedimiento abierto del SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA MEDIANTE DOS LOTES, incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo resuelto por la mesa de contratación en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021:

El procedimiento para excluir una oferta que se presume ser inviable por haber sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja, se encuentra regulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La justificación de la mercantil requerida para justificar la baja respecto al presupuesto base de licitación se basa en su condición de centro de empleo y en emplear una persona con discapacidad. Esto supone que para aceptar la baja económica es necesario modificar el objeto del contrato y por tanto la oferta presentada no lo hace en igualdad de condiciones respecto al resto de licitadores, lo que lesiona la libre competencia.

En efecto, el artículo 99 de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá reservar alguno de los lotes para Centros Especiales de Empleo. Sensus contrario cuando no está prevista tal contingencia, los Centros de Empleo como el resto de licitadores deberá presentar ofertas homogéneas puesto que lo contrario supondría que el objeto de la contratación no lo determinaría el órgano de contratación, siendo como es el titular de la potestad administrativa, sino el indicado Centro de Empleo por la vía de los hechos a través

de una oferta que de facto supone ejercitar la reserva prevista en el precitado artículo 99 a su favor desplazando así a la Administración contratante que no ha previsto tal eventualidad y en consecuencia ha decidido que el servicio se preste por medio de una persona con discapacidad.

De lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 LCSP 2017 cabe concluir que el objeto de las necesidades administrativas deberá cubrirse por el órgano de contratación y no por el concurrente (Resolución nº 109/2018, 25 de abril, Fundamento 5, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía) pues son las entidades públicas contratantes las que deben determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado.

En el presente caso, MAGÉNTICA SOCIAL, S.L. condiciona de facto, a la realización de un contrato reservado sin que el mismo sea un servicio cuya CPV se halle contenida en el Anexo IV, ni se cumpla con el anuncio de licitación previsto en el artículo 135.5 de la LCSP, ni se hayan establecido criterios relacionadas con la calidad que representen el 51 por ciento de la puntuación asignable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social los operadores económicos destinatarios de la reserva de contrato son los Centros Especiales de Empleo **siempre que reúnan el requisito de ser de iniciativa social**, lo que supone que por mandato legal deben estar promovidas al menos en un 51 por ciento en el caso de sociedades mercantiles por entidades y/ o asociaciones sin ánimo de lucro o por fundaciones. Esta condición de aptitud no ha sido acreditada.

Con independencia de lo expuesto, hay que señalar también que ni en la oferta económica ni en la justificación de la oferta desproporcionada se hace referencia al coste de la subrogación. En efecto dado, que en la actualidad sólo hay una persona que presta el servicio y la misma no ocupa plaza por discapacidad tal y como reiteradamente se ha contestado en las preguntas formuladas al órgano de contratación, es evidente que MAGÉNTICA S.L. no ha justificado en sus alegaciones la subrogación de dicha trabajadora porque tal y como señala en su escrito, su oferta se condiciona al desempeño del mismo por una persona con discapacidad tal y como se especifica en la alegación segunda presentada por la empresa que taxativamente manifiesta “se trata, por tanto, de una subvención condicionada a dos únicos requisitos: ostentar la condición de Centro Especial de Empleo y emplear a una persona con discapacidad”. Siendo así que si el mejor precio se condiciona a una subvención que sólo será otorgada si se emplea una persona con discapacidad, es por lo que al no tener tal condición la persona que presta el servicio en la actualidad, debe consignarse el coste de la no subrogación como un gasto necesario o por el contrario repercutir el precio de la subvención en la oferta. Igualmente en el apartado 22.2 del CCP "Otras Penalidades" se señala como tal el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 sobre subrogación de personal y que tampoco se valora en la oferta económica para el caso de que no se pudiera realizar dicha subrogación por el hecho de que la mercantil tuviera que contratar un trabajador distinto al que presta servicios en la actualidad para ajustarse a las exigencias legales para la obtención de subvenciones.

SEGUNDO. – Notificar a los interesados.

9.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

9.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ALBA SERVICIOS VERDES SL CORRESPONDIENTES A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERA, VOLUMINOSOS, ESCOMBROS, COLCHONES) MES DE DICIEMBRE 2020.- Dada cuenta de la propuesta

emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERA, VOLUMINOSOS, ESCOMBROS, COLCHONES) MES DE DICIEMBRE 2020.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Alba Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2020	2021/592	B27784248	2.405,70 €
31/12/2020	2021/593	B27784248	1.245,48 €
31/12/2020	2021/594	B27784248	1.575,29 €
Total			5.226,47 €

Visto los informes del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 30/11/2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de voluminosos y escombros, maderas, poda y restos vegetales del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de diciembre de 2020 y demás documentación obrante en el expediente 2020/91/02.01.03.17 Tipo: Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alba Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2020 - 920200002421.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/592	31/12/2020	Evacuación de residuos - Colchones	2.405,70 €
2021/593	31/12/2020	Evacuación de residuos - Voluminosos y escombros	1.245,48 €
2021/594	31/12/2020	Evacuación de residuos - Maderas	1.575,29 €
Total			5.226,47 €

El presente acuerdo surtirá efectos a fecha 30 de diciembre de 2020.

9.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ETRALUX SA CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Etralux, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.12.2020	2021/24	Etralux, S.A. – A46066791	21.083,34€
TOTAL			21.083,34€

Visto el informe de la Jefa del Dpto. de Instalaciones fecha 14.12.2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 29.01.2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ETRALUX, S.A. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 1650 22711, denominada "**Vías Públicas CONTRATOS MANTEN ALUMBRADO PUBLIC**" según RC nº 0/2020 – 920200002334:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/24	31.12.2020	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020	21.083,34 €
TOTAL			21.083,34 €

El presente acuerdo surtirá efecto a fecha 30 de diciembre de 2020

9.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA SA CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Moncobra, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
4.01.2021	2021/29	Moncobra, S.A – A78990413	6.620,20€
	Total		6.620,20€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 14 de diciembre de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID). y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 29.01.2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATOS MANT INST EDIFICIOS PÚBLICOS**" según RC nº 0/2020 – 920200002336 :

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/29	04.01.2021	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020	6.620,20 €
TOTAL			6.620,20 €

El presente acuerdo surtirá efectos a fecha 30 de diciembre de 2020.

9.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA S.A CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, ACS, ENERGÍA SOLAR Y APARATOS DE GAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL MES DE ENERO 2021.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MONCOBRA SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/02/2021	2021/720	MONCOBRA, SA (A-78990413)	1.500,40
	Total		1.500,40

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 2 de febrero de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el mes de DICIEMBRE 2020" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de febrero de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA SA (ESA78990413), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2020 - 220210000722:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/720	01/02/2021	Servicio de Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales en el mes de Enero 2021	1.500,40 €
		TOTAL	1.500,40 €

9.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARÍA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLOGICA Y ASESORAMIENTO JURIDICO DEL MES DE ENERO 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero/CIF	Importe
28-01-2021	Beccaria 21101 F/2021/670	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE G81916918	5.523,77 €
Total	5.523,77 €		

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 4 de febrero de 2021 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 05 de febrero de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2020 – 220210000742:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
Beccaria 21101	28-01-2021	PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA mes de enero de 2021, 60 horas semanales.	3.563,72 €
		ASESORAMIENTO JURIDICO mes enero de 2021, 30 horas semanales.	1.960,05 €
TOTAL			5.523,77 €

9.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LINEAS MÓVILES DICIEMBRE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las facturas presentadas por Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) que a continuación se relacionan:

Nº Factura	Fecha de factura	Tercero/CIF	Importe (€)
F/2021/5	01-01-2021	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	27,23 €
TOTAL			27,23 €

Visto el informe del Director del Gabinete de Alcaldía y Coordinador de Áreas de Gobierno del Ayuntamiento, de fecha 04/02/2021, se ha informado que concurrían razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de telefonía móvil y se justifican las

razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 08/02//2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04022 9220 22200**, denominada **"TELECOMUNICACIONES MOVILES"** según **RC nº 0/2021 – 920210000265**

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe (€)
F/2021/5	01-01-2021	CONCEPTO: Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 5 - Líneas Facturadas: 608066839 608569982 - Periodo de Trafico: (18 Nov. a 17 Dic. 20) - Periodo de Cuotas: (01 Dic. a 31 Dic. 20)	27,23 €
TOTAL			27,23 €

9.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CINES VALLEAGUADO SL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE FILMOTECA DEL MES DE ENERO 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por CINES VALLEAGUADO S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe c/IVA
04-02-2021	202105	CINES VALLEAGUADO S.L./B80781503	1.607,22 €
Total			1.607,22 €

Visto el informe del Coordinador de actividades socioculturales y Técnico de apoyo, José Luis Pulgar Burgos, de fecha 09/02/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de **Filmoteca Municipal durante el mes de enero de 2021** y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista **la diligencia de conformidad de fiscalización**) de la Intervención General de fecha 11 de febrero de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CINES VALLEAGUADO S.L. (B80781503), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02021 3340 22709, denominada "Contratos Cultura" según RC nº 920210000306 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
202105	04-02-2021	Filmoteca (enero)	1.607,22 €
TOTAL			1.607,22 €

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

10.- ASUNTO URGENTE. APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD AL AMPARO DE LA ADHESIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (PLATEA) ORGANIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, EN COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia debe de ser aprobado antes de la función, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe técnico del Coordinador de Actividades Socioculturales y Técnico de Apoyo, D. José Luis Pulgar Burgos de fecha 12 de febrero de 2021, sobre la aprobación de las medidas de flexibilidad al amparo de la adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (Platea) organizado por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) del Ministerio de Cultura y Deporte en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización del Interventor General, de fecha 12/02/2021 con la siguiente anotación: CONFORME CON AMPLIACIÓN PLAZO, Y VALORACIÓN ADECUADA, DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL, A ESTAS OBRAS TEATRALES, POR FALTA DE VENTAS TAQUILLA.

Siguiendo los criterios expuestos en el informe técnico mencionado y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por **Decreto** nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- APROBAR las medidas de flexibilidad al amparo de la adhesión al Programa PLATEA, Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, organizado por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), perteneciente al Ministerio de Cultura y Deporte, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en su edición 2020, para que se representen las siguientes funciones durante el primer trimestre de 2021:

- *Jazz Bodas de Fígaro*, que se representará el 27 de febrero de 2021.
- *El fin de las cosas*, que se representará el 6 de marzo de 2021

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintiocho minutos. De que doy fe.